RESOLUCIÓN N° 1372 DE 2022
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-024-2022, CUYO OBJETO ES EL *"FORTALECIMIENTO A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 200, el decreto 1082 de 2015, el decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.

De acuerdo al artículo 311 de la ibídem, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. La Corte constitucional en su sentencia C-713/09 ha señalado que: "*el fin de la contratación pública en el Estado social de derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato publico instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, (...). El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*".

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración del contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de este, de manera previa al proceso de selección.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

La Secretaria de Salud Municipal, en cumplimiento de la normatividad vigente emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, como Entes Rectores a nivel nacional y departamental, quienes imparten y emiten decretos, resoluciones, circulares, entre otras, como lo estipula ley 715 del 21 de diciembre de 2001, ley 1122 del 9 de enero de 2007, ley 1438 del 19 de enero de 2011, Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, Decreto Único Reglamentario 780 del Sector Salud y Protección Social del 06 de mayo de 2016, Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, Decreto, resolución 429 del 17 de febrero de 2016, por medio de la cual se adopta la política de atención integral en salud, resolución 2063 de 9 de junio de 2017, por medio de la cual se adoptan la Política de Participación Social en Salud, la misma resolución ordena lineamientos para la transversalización de la Política Social en Salud, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el presente proceso contractual pretende promover y empoderar a la comunidad y sus familias sobre las diferentes formas y modalidades de participación social en salud, para generar espacios de participación activa y con sentido de pertenencia sobe el funcionamiento del sistema de salud relacionado con salud pública, vigilancia epidemiológica, y aseguramiento, puesto que estas herramientas, le permitan a los agentes comunitario conocer de primera mano a que deberes y derechos pueden acceder, y por ente identificar una vulneración del derecho en salud. Además, es importante resaltar que el individuo y su familia son el centro del sistema, razón por la cual es transcendental resaltar que:

- Los participantes son reconocidos como sujetos de derechos.
- El Estado es garante del derecho a la participación social en salud.
- La participación se ejerce de forma universal, es decir, todos tienen derecho a participar sin discriminación de ningún tipo, ni condición: género, étnico, económico, generacional, de discapacidad.
- Es equitativa – reconoce que hay condiciones desiguales para participar y que por ende se deben generar mecanismos para garantizar que todos logren ejercer su participación sin barrera de ningún tipo. El principio de equidad en los derechos da piso al enfoque diferencial que permite el reconocimiento de condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derecho: reconoce las diferencias de situación socioeconómica, géneros, etnia, discapacidad e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital (infancia, juventud, adultez y vejez).
- En relación con la participación el principio de igualdad vinculado al enfoque diferencial es FUNDAMENTAL el reconocimiento de las asimetrías de poder y sus determinantes: condición socioeconómica; nivel educativo; capacidad técnica y/o discursiva; de igual forma, se reconoce que existen inequidades en la distribución de poder que producen asimetrías originadas en el género, etnia.
- Es integral e indivisible, para realizar el derecho a la salud se requiere la participación

social de la ciudadanía: sus aportes para construirla como bien público de todos y todas. Sin participación no hay derecho a la salud.

- Es individual y colectiva, tanto la salud como la participación compete a los individuos como sujetos autónomos y a los colectivos (la salud es una construcción social, es un bien público de todos y todas).

La participación como práctica social se refiere a aquellos procesos por los cuales la ciudadanía afecta las decisiones públicas en favor del derecho a la salud. "*El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan"*. (Ley Estatutaria en Salud, Capitulo II. Artículo12).

Al desarrollar el componente de participación en cualquiera de los procesos y/o actividades se debe tener en cuenta las siguientes directrices y conceptos:

a) El Objetivo de la participación social es: garantizar el derecho a la ciudadanía a vincularse en la toma de decisiones del sector que le afecten o interesen por parte de los integrantes del SGSSS, con el fin dar cumplimiento a la Ley Estatutaria de Salud.

b) La PPSS busca desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar y fortalecer el derecho a la participación en salud, y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación reconociendo que las poblaciones tienen procesos de participación social y dinámicas históricas y territoriales.

c) El Alcance de la participación social en salud de acuerdo con la Ley Estatutaria en salud 1751 de 2015 la participación tiene alcance decisorio. El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

d) La gradualidad en la implementación de la PPSS: La implementación se considerará por fases. La fase I de socialización y posicionamiento de la PPSS, implica garantizar que esta sea conocida y apropiada, tanto por la institucionalidad, la ciudadanía y el resto de actores del sistema, entidades territoriales, EPS e IPS. Así mismo las entidades del nivel nacional y territorial en tanto implementen actividades o se relacionen con procesos de participación social vinculados a la garantía del derecho fundamental a la salud deberán incorporar en sus respectivos lineamientos, prácticas y procesos la PPSS.

También se deberán implementa las estrategias: educativa, comunicativa y de gestión por los agentes del sistema en el marco de sus competencias con el fin de dar cumplimiento a los planes de acción que deberán formularse con la política y el plan de acción.

- A continuación, se exponen los criterios necesarios promover el derecho a la participación en salud:

- Identificar y disponer los canales de comunicación y los medios electrónicos y presenciales para disponer información a la ciudadanía.

- Identificar los mecanismos de participación existentes, y fortalecer los espacios institucionales para adelantar procesos de discusión, negociación y concertación para analizar y decidir conjuntamente con los ciudadanos.
- Establecer mecanismos para facilitar las veedurías ciudadanas y la participación de grupos sociales y de ciudadanos en el control social a la gestión institucional.
- Identificar, por área misional, las iniciativas o temáticas sobre las cuales se pueden hacer ejercicios de participación.
- Establecer diálogos participativos en las instancias del sector salud como espacios de encuentro entre las autoridades y la comunidad, con la finalidad de recoger comentarios en forma directa y presencial.
- Garantizar el reconocimiento de los representantes elegidos de forma democrática por parte de la ciudadanía para ocupar espacios o escenarios de representación.
- Implementar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar el acceso a la información y brindar espacios a los ciudadanos para expresar sus opiniones sobre los temas de su interés en salud. La aplicación de las Tics y uso de las redes sociales promoverán la generación de espacios de intercambio de información y generación de relaciones entre la ciudadanía y el Estado.
- Implementar los diálogos participativos como espacios de encuentro entre las autoridades y la comunidad con la finalidad de recoger comentarios en forma directa.

En el momento en que las dependencias y/o instituciones del sector desarrollen acciones y/o procesos de planificación, formulación, definición, desarrollo, ejecución y evaluación de políticas, planes o programas, es necesario involucrar a la ciudadanía para el cumplimiento de la PPSS.

De igual forma deben generar estrategias:

- Identificar el tipo de actores sociales a relacionar.
- Hacer uso del tipo de lenguaje que garantice a los participantes, la interacción, el diálogo y el acceso a la información de una manera accesible y comprensible, a través de los medios, modos y formatos necesarios para garantizar la interlocución el dialogo comprensible entre los participantes. (si el tema es técnico debe hacerse traducciones que garanticen a los actores el acceso a la información).
- Se debe generar los espacios para escuchar las voces de la ciudadanía.
- Contar con mecanismos precisos (guía, formato, mecanismo formal o informal, metodología de participación entre otros) para recoger las voces y ordenar la información durante el proceso de construcción con la ciudadanía.
- Una vez se ha obtenido las posturas de la ciudadanía, se debe generar momentos (tiempos y espacios) de validación de la información recogida, que garantice que la interpretación hecha corresponda con los planteamientos de la ciudadanía.

- Terminado el proceso, momento o la fase de: reflexión, discusión o construcción (según sea el caso) se debe socializar con la ciudadanía y explicitar las decisiones que se adoptaran.

Estas actividades permitirán contribuir alcanzar satisfactoriamente las metas de producto y de resultado del Plan desarrollo municipal 2020-2023 "El verdadero cambio está en tus manos" y por consiguiente Plan Territorial en Salud 2020-2023 "La salud, un deber y un derecho de todos", los cuales van en dirección al cumplimiento de las iniciativas PDET, en aras de garantizar el goce efectivo a la salud de la comunidad asisense, a través de acciones de promoción de la salud, que fortalezcan y dinamicen la participación social de las diferentes agrupaciones sociales y comunitarias, como lo estipula norma vigente en el territorio nacional, emanadas por el ente rector en el sector salud, representado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este orden de ideas, resultó conveniente, oportuno y necesario adelantar, mediante la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-024-2022, para la escogencia del contratista que ejecute el contrato que tiene por objeto el: ***"FORTALECIMIENTO A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***, que se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2022.

Dentro del término de cierre para la recepción de propuestas, solo se recibió la oferta de la persona jurídica **IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS**, con NIT: 900624003, representada legalmente por Sandra Patricia Solarte Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 25.288.353, cumpliendo con los requisitos y exigencias el Pliego de Condiciones.

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de selección, se estimó en TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 30.900.000) M/CTE, amparado en el CDP No. 2022000667 del 15 de mayo de 2022, sin embargo, el valor ofertado por el único oferente es de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 28.990.000) y, por ello se adjudicará por este último valor inferior.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adjudicar a la **IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS**, con NIT. 900624003, representada legalmente por Sandra Patricia Solarte Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 25.288.353, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-024-2022**, cuyo objeto es el: ***"FORTALECIMIENTO A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 28.990.000) M/CTE.

ARTICULO 2º. De conformidad con el art. 9 de la ley 1150 de 2007 la presente decisión se entiende notificada a la adjudicataria **IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS**, con NIT. 900624003 y comunicada a los interesados.

ARTICULO 3º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Puerto Asís - Putumayo, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Bernarda Álvarez Chávez	Profesional de apoyo en contratación	**ORIGINAL FIRMADO**